

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 9 de octubre de 2023 el Dr. DAGOBERTO MORA LOAIZA, apoderado judicial de la ciudadana JANETH GARCIA QUINTERO en proceso ejecutivo que lleva su curso en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá – Quindío, arrima al paginario comunicación con la que depreca se le suministre información de las direcciones electrónicas, físicas y números de teléfono de los Sucesores Procesales del causante FERNANDO NIÑO a efectos de materializar su notificación en el referido proceso. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, noviembre 22 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2587

Sevilla - Valle, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE:	OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ.
EJECUTADO:	FERNANDO NIÑO.
SUCESORES PROC.:	BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA.
RADICADO:	76-736-40-03-001-2018-00063-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver petición formulada por el abogado DAGOBERTO MORA LOAIZA y solicitar al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio – Meta, información del Despacho Comisorio remitido el 29 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expedienta se avizora que el Dr. DAGOBERTO MORA LOAIZA, procurador judicial de la ciudadana JANETH GARCIA QUINTERO dentro del proceso ejecutivo que lleva su curso en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá – Quindío bajo el radicado No.63-130-4003-002-2018-00132-00, arrima al plexo sumarial comunicación, en data 9 de octubre de 2023, con la que solicita información de las direcciones electrónicas, físicas y números de teléfono de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**, Sucesores Procesales del causante FERNANDO NIÑO.

Así las cosas, es importante indicar al memorialista que esta judicatura no dispone de la información solicitada a pesar de haberse desplegado, dentro del presente proceso, gestiones encaminadas para alcanzar dicho propósito, teniendo en cuenta que la actual causa se encuentra interrumpida por la necesidad que se tiene de notificar a los referidos ciudadanos.

Evidentemente vislumbra, este dirigente procesal, que el Despacho dispuso mediante el Auto Interlocutorio No.1605 de agosto 22 de 2022, entre otros, además de interrumpir la actual causa, notificar personalmente a los ciudadanos BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA del desarrollo del presente asunto y para ello se ha solicitado al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander, en al menos dos ocasiones, la remisión de copia del expediente digital del Proceso de Sucesión Intestada que se desarrolla, en esa judicatura, bajo el radicado No. 686794089003-2022-00143-00, a efectos de poder extractar del mismo, los datos de contacto de los referidos ciudadanos, pero sin resultado positivo, en virtud de lo cual se requerirá nuevamente al mencionado juzgado, concediéndole un término perentorio, a efectos de poder dinamizar el trámite de la presente acción ejecutiva.

De otro lado, se tiene que esta agencia jurisdiccional, mediante el Auto Interlocutorio No.967 de julio 27 de 2018, ordenó la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Calle 13 No.18E-42, Manzana C Casa 5 Apartamento 2 de la Urbanización Cantarrana del municipio de Villavicencio-Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No.230-32460 y Código Catastral No.50001010406040011911, comisionando a los juzgados de dicha municipalidad para la realización de la aprehensión, correspondiendo por reparto y desde el 5 de septiembre de 2022, dicha designación al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio – Meta.

En ese orden de ideas, dispondrá este juzgador requerir a dicho operador jurisdiccional para que informe respecto de las incidencias de la referida comisión.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al Dr. **DAGOBERTO MORA LOAIZA** que el Despacho esta en imposibilidad de resolver favorablemente la solicitud elevada el pasado 9 de octubre de 2023, en virtud a que no cuenta con los datos solicitados de información de las direcciones electrónicas, físicas y números de teléfono de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**. **REMITIR** por Secretaría del Despacho a la dirección de correo electrónico dagobertoabogado27@gmail.com informando lo dispuesto en el presente numeral.

SEGUNDO: REITERAR por segunda ocasión al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander** la solicitud extendida por esta judicatura a través del Auto Interlocutorio No.0588 de marzo 23 de 2023 y con la que se solicitó la remisión, a esta instancia judicial, de copia digital del Proceso de Sucesión Intestada que se desarrolla en esa judicatura bajo el radicado No. 686794089003-2022-00143-00, si no existe impedimento procesal para ello o, en su defecto, el envío de la información de contacto de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**.

TERCERO: CONCEDASE al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander**, para el cumplimiento del requerimiento elevado en el numeral anterior, un término judicial de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: REQUERIR al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio – Meta** informar, a esta agencia jurisdiccional, de las incidencias del Despacho Comisorio No.022 de julio 30 de 2018, remitido a esa instancia jurisdiccional el pasado 29 de agosto de 2022, concediéndole para dicho cometido un término judicial de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído. **LIBERESE** oficio, por Secretaría del Despacho, para el cumplimiento del presente ordenamiento.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 195
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48535cd45a62ef217a256c33ea9a73813538c5c6eb84efea23925edece6617f3**

Documento generado en 22/11/2023 09:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>